



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2014-0605

Bogotá, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE**:

1°. AVOCAR el conocimiento de la presente acción declarativa.

2° ABRIR a pruebas el presente proceso:

2.1° Demandante:

2.1.2° Documentales: las aportadas en la demanda (fls.2 a 125 con 1).

2.1.3° Testimonios: se **niegan** toda vez que no indican "(...) *sucintamente el objeto de la prueba*" (inciso 1, artículo 219 del C.P.C., en igual sentido inciso 1, artículo 212 del C.G.P.) (fl. 134).

2.2.4° Inspección judicial: Se **niega** y, en su lugar se decreta dictamen pericial bajo los apremios del artículo 226 del C.G.P., por tanto, el demandante deberá allegar el trabajo en el término improrrogable de 20 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión so pena de declárese desierto.

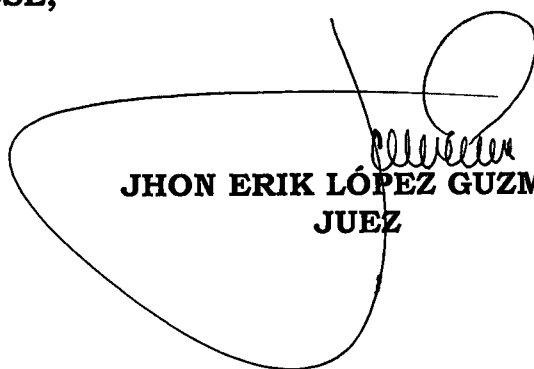
2.2.5° Interrogatorio: Cítese al señor **MIGUEL ORLANDO OLIVEROS CASTELLANOS** (fl. 134).

3° Demandado: contestó extemporánea la demanda según proveídos del 21 de julio de 2016 (fl. 365) y 8 de noviembre de 2018 (fls. 388 a 391).

Señalar la hora de las **9:30 A.M. del día primero (1) de octubre de 2020**, para efectos de llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., de manera virtual a través del canal digital Microsoft Teams, cuyo link se enviará con anticipación.

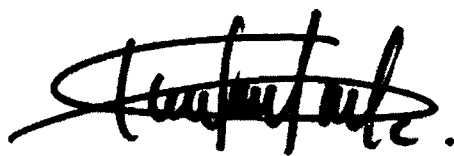
Por consiguiente, se requiere a los apoderados de las partes para que a la brevedad de las circunstancias, actualicen si no lo han hecho, los datos de contacto necesarios para garantizar el derecho de defensa y contradicción¹.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 023 en el
día de hoy **01 SEP 2020**



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria

¹ J406cto@cendoj.ramajudicial.gov.co